

Ref.: Expte. N° 12167/07.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza 4465/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Destínese el monto recaudado de la presente a la partida correspondiente a Obras y Servicios Públicos.”

Artículo 2º: El artículo 4º pasa a ser 5º, y el artículo 5º pasa a ser 6º.

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO
-DE DOS MIL OCHO.

Queda registrada bajo el N° 4527/08.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE)

LUIS FIOREZZONI (PROSECRETARIO)